4. ANEXOS

4.1 Anexo 1: Formulario de solicitud de extensión de plazo

FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO

PORIVIOLARIO DE SOLICITOD DE EXTENSION DE PLAZO
Santiago, 10 /07/17
NOMBRE DEL TITULAR: Gimnasio Gym Club T
RAZÓN SOCIAL: ACADEMIA TO SPA
NOMBRE REPRESENTANTE: Claudia Pair Timener
MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol D - 044 - 2017
FISCAL INSTRUCTOR (A): Daniela Ramos Fuentes
Señores (as)
Superintendencia del Medio Ambiente
<u>Presente</u>
del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol D-044-2017 Se fundamenta esta solicitud en lo siguiente (exponer aquí sus razones, ejemplo: consiguiendo información técnica y recopilando antecedentes de hecho, para la presentación de un Programa de Cumplimiento; encontrándose en proceso de contratación de servicios, destinados a evaluar la ejecución de un Programa de Cumplimiento) Consiguiendo ha programa de Cumplimiento) Anticidado ha programa de Cumplimiento) Anticidado ha procedentes de hecho, para la presentación de un Programa de Cumplimiento) Anticidado ha procedentes de hecho, para la presentación de un Programa de Cumplimiento) Anticidado ha procedentes de hecho, para la presentación de un Programa de Cumplimiento) Anticidado ha procedentes de hecho, para la presentación de un Programa de Cumplimiento) Anticidado ha procedentes de hecho, para la presentación de un Programa de Cumplimiento) Anticidado ha procedentes de hecho, para la presentación de un Programa de Cumplimiento) Anticidado ha procedentes de hecho, para la presentación de un Programa de Cumplimiento) Anticidado ha procedentes de hecho, para la presentación de un Programa de Cumplimiento) Anticidado ha procedentes de hecho, para la presentación de un Programa de Cumplimiento) Anticidado ha procedentes de hecho, para la presentación de un Programa de Cumplimiento) Anticidado ha procedentes de hecho, para la presentación de un Programa de Cumplimiento) Anticidado ha procedentes de hecho, para la presentación de un Programa de Cumplimiento de la procedente de la proceden
Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de lo Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.
Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.
Nombre Representante Legal: <u>Aaudia Paer</u> J.
RUT Representante Legal:
Firma:

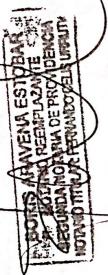
Notario
Ministro de Fé Pública
Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N° 2615
Mesa Central: (56) 22692 3021
Comuna Providencia
Santiago - Chile

Repertorio Nº 5 1 6-16.-

mhb

ESCRITURA PÚBLICA

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR



"ACADEMIA T SpA"

En Santiago de Chile, comuna de Providencia, a dieciocho de Marzo del año dos mil dieciséis, ante mí, BORIS ALEJANDRO ARAVENA ESTOBAR, Abogado, Reemplazante del Notario de Santiago y Titular de la Segunda Notaría de Providencia, don FERNANDO CELIS URRUTIA, según decreto judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos sesenta y seis, con fecha once de Marzo del año en curso, con oficio en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren número dos mil seiscientos quince, Providencia, comparecen: don FRANCISCO JAVIER LAGNO SÁNCHEZ, chileno, casado y separado totalmente de bienes, publicista, cédula nacional de identidad número

domiciliado en calle La Tepa número siete mil cuatrocientos sesenta y dos, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana y doña Claudia Andrea Páez Jiménez chilena, casada, profesora de educación física, cédula de identidad

domiciliada en José Manuel Infante dos mil trescientos veinte departamento ochenta y tres guión B comuna de Ñuñoa, en representación según se acreditará, de "ASESORIA, COMERCIAL y SERVICIOS TRACK5 LIMITADA"., (en adelante también e indistintamente "TRACK5"), rol único tributario número setenta y seis millones cuatrocientos treinta y dos mil

BORIS ARAVENA ESTOBAR
NOTARIO REEMPLAZANTE
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA
OTARIO TITULAR FERVANDO CELIS URBUTIA

seiscientos noventa guión tres, domiciliada para estos efectos en calle Antonio Bellet número setenta y siete Oficina mil doscientos uno guion A, Comuna de Providencia. Región Metropolitana; Los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado su identidad con el documento citado, expone: PRIMERO: ANTECEDENTES. Uno) Por escritura pública de dieciocho de noviembre de dos mil catorce, otorgada en la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Repertorio número treinta y nueve mil ciento quince de dos mil catorce, don Christian Oliver Huerta Moraguez, en calidad de único accionista, constituyó la sociedad chilena por acciones que gira bajo el nombre de "ACADEMIA T SpA". Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas en úmero

del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil catorce, y se publicó en el Diario Oficial número cuarenta y mil veinticinco de cinco de diciembre de dos mil catorce. La sociedad se encuentra enrolada en el Rol Único Tributario del Servicio de

Impuestos Internos, bajo el

dispuesto en el ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO de las disposiciones permanentes de los estatutos, el cual dispone que "la administración de la sociedad será ejercida por uno o más administradores designados al efecto, con las facultades y atribuciones que en cada caso establezca la Junta de Accionistas de la sociedad, por mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, cuya acta será protocolizada o reducida a escritura pública. Sin perjuicio de lo señalado, la unanimidad de los accionistas podrá designar directamente por escritura pública, a la o las personas que detentarán la administración social, otorgarles los poderes de administración y revocarlos".

Tres) La administración provisional recayó en don CHRISTIAN OLIVER HUERTA MORAGUEZ, materia que fue objeto de estipulación especial contenida en el artículo segundo transitorio de la escritura en que fonstan los citados estatutos. Cuatro) Con fecha veintiséis de febrero del aro dos mil

BOH S ALAVENA ESTOBAR A CONTROL PROVIDENCIA NOTARIO PERMANDO DELS USALTA

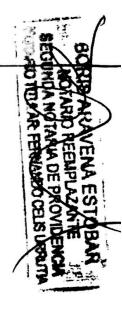
Abogado
Notario
Ministro de Fé Pública
Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N° 2615
Mesa Central: (56) 22692 3021
Comuna Providencia
Santiago - Chile

quince, mediante instrumento privado, don CHRISTIAN OLIVER HUERTA MORAGUEZ, vendió, cedió y transfirió la totalidad de las acciones de que era titular en la sociedad, a don FRANCISCO JAVIER LAGNO SÁNCHEZ, quien por su parte aceptó y adquirió para sí, la cantidad de mil acciones de la sociedad, las que a su vez corresponden al cien por ciento de las acciones emitidas por la sociedad. Como consecuencia de lo anterior, el actual y único accionista de la sociedad ACADEMIA T SpA, era don Francisco Javier Lagno Sánchez, con una participación accionaria de mil acciones, las que equivalen, a su vez, al cien por ciento de las acciones emitidas por la sociedad. Cinco) Con fecha dos de marzo del año dos mil quince, mediante escritura pública otorgada en la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Repertorio número seis mil novecientos diecisiete, don Francisco Javier Lagno Sánchez en su calidad de único accionista de la sociedad ACADEMIA T SpA y siguiendo el procedimiento señalado en el artículo DÉCIMO CUARTO de los estatutos sociales, nombró a don FRANCISCO JAVIER LAGNO SÁNCHEZ cédula nacional de identidad número diez millones novecientos cuatro mil setecientos noventa y seis guión uno, como Gerente General de la sociedad ACADEMIA T SpA. Seis) A su vez, con fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, ante el Notario Público Suplente del Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, Francisco Javier Lagno Sánchez, en su calidad de único accionista de la sociedad, vendió, cedió y transfirió ochocientas cincuenta acciones de que era titular en la sociedad ACADEMIA T SpA a TRACK5 la que debidamente representada aceptó y adquirió para sí, la cantidad de ochocientas cincuenta acciones de la sociedad ACADEMIA T SpA. Siete) En consecuencia FRANCISCO JAVIER LAGNO SÁNCHEZ es, actualmente dueño de ciento cincuenta acciones emitidas por ACADEMIA T SpA, equivalentes al quince por ciento del total de acciones emitidas y TRACK5 es dueña de ochocientas cincuenta acciones emitidas por ACADEMIA T SpA equivalente al ochenta y cinco por ciento del total de las acciones emitidas. **SEGUNDO**:

BORIS ARAVENA ESTOBAR
NOTARIO REEMPLAZANTE

En virtud de lo anterior, los comparecientes, actuando en su calidad de únicos accionistas de la sociedad chilena por acciones que gira bajo la denominación de "ACADEMIA T SpA", debidamente facultados para ello y procediendo de acuerdo al artículo DÉCIMO CUARTO de los citados estatutos, disposición que permite a la unanimidad de los accionistas designar directamente por escritura pública a la o las personas que ostenten la calidad de administrador, por este acto, procede a designar administrador de la sociedad, en los términos y con las atribuciones y facultades que a continuación se señalan, a doña CLAUDIA ANDREA PAEZ JIMÉNEZ, cédula nacional de identidad

número ostentando el cargo de Gerente General, quien anteponiendo su firma al nombre de la sociedad "ACADEMIA T SpA", la representará y obligará con las más amplias facultades ante todo tipo de personas naturales o jurídicas, servicios, organismos o entidades públicas o privadas, pudiendo ejecutar y celebrar todo tipo de actos y contratos, en miras a la obtención de los objetivos sociales, pudiendo auto contratar inclusive. Estas facultades, por vía meramente enunciativa y en ningún caso taxativa o limitativa, se señalan a continuación: A) Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, organismos estatales de la Administración central o descentralizada, como Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Bancos. B) Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos o convenciones, como los de aportes financieros reembolsables. de trabajo, arrendamiento de bienes, arrendamiento de servicios, de transporte, fletamento, correduría, transacción, franquicia, fianza, depósito, cambio, agencia, comisión, de obras, de asesoría, de asociación o cuentas en participación y, en general, los actos y contratos y promesas de contrato, de cualquier especie, clase y naturaleza, nominados o innominados, pudiendo determinar las cosas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses. indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de

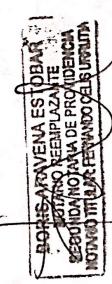


BORIS ABAVENA ESTOBAR

FERNANDO CELIS URRUTIA Abogado Notario Ministro de Fé Pública Paseo Presidente Errázuriz Echaurren Nº 2615 Mesa Central: (56) 22692 3021 Comuna Providencia Santiago - Chile

> pago y de entrega. Pactar solidaridad activa o indivisibilidad, convenir cláusulas penales y multas a favor o en contra de la sociedad. Efectuar declaraciones juradas. C) Modificar, dejar sin efecto, anular, novar, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de convenios, contratos o actos jurídicos en general. D) Ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, terminación y saneamiento. Aceptar y renunciar derechos y acciones, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competan a la sociedad. E) Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones que la mandante tuviere por pago, pago en efectivo, a través de títulos de crédito de cualquier naturaleza, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, novación, compensación o cualquiera otra forma de extinguir obligaciones. Firmar actas de avenimiento y otorgar finiquitos. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. F) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad; recibir entregas, cobrar dividendos, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. G) Entregar o retirar documentos en custodia, cobranza o garantía. H) Comprar, vender, permutar, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, corporales e incorporales, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades con o sin pacto de retroventa, actos que pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes. Celebrar contratos de promesa de compraventa respecto de toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con y sin opción de compra. Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. I) Depositar mercaderías y bienes en almacenes generales, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósitos y de prenda. Dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas. Contratar y modificar seguros

> que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas.



BORIS ARAVENA ESTOBAR NOTARIO REEMPLAZANTE

Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación. Contratar y poner término a prestaciones de servicios profesionales. Celebrar y poner término a contratos de trabajo y prestaciones de servicios. Celebrar, modificar y poner término a contratos colectivos. Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento. J) Dar, recibir y constituir garantías y cauciones de cualquier especie y naturaleza para garantizar todo tipo de obligaciones, sean éstas sociales o de terceros, tales como avalar obligaciones de terceros, constituir a la sociedad en fiadora y/o codeudora solidaria; constituir, con cláusula de garantía general o sin ella, hipotecas, ya sea sobre bienes inmuebles, naves, aeronaves, o bienes de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren, sobre los que la ley permita constituir este derecho real, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas y alzarlas; constituir prendas de toda clase, sobre todo tipo de bienes, tales como valores mobiliarios, acciones, efectos de comercio y, en general, sobre cualquier bien respecto del cual la legislación chilena admita la constitución de prendas; constituir prendas warrants, prohibiciones, y para realizar contratos de operaciones bursátiles innominados que incluyan una o más de todas de estas facultades, en forma separada o conjunta, esto es, en un mismo acto. Pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar en relación a cualquier tipo de bien. K) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito en moneda nacional o extranjera, de crédito y especiales; retirar talonarios de cheques; solicitar, reconocer, rechazar o impugnar saldos y realizar depósitos en las mismas; abrir y cerrar cuentas de ahorro, a la vista o a plazo y realizar giros y depósitos en las mismas. L) Girar, suscribir, resuscribir, aceptar, avalar, reaceptar, renovar, revalidar, prorrogar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, libranzas, valores, pagarés, vales y, en general, cualesquiera tipo de efectos de comercio, títulos de crédito y demás documentos mercantiles o bancarios, de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y



BORIS ARAVENA ESTOBAR

Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N° 2615 Mesa Central: (56) 22692 3021 Comuna Providencia Santiago - Chile

> ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; contratar préstamos, en moneda nacional o extranjera, divisibles o indivisibles, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, líneas de créditos, sea en cualquier otra forma. M) Contratar toda clase de operaciones de crédito con Bancos e instituciones financieras, de crédito, nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y, en especial, las que establece la ley dieciocho mil diez sobre operaciones de crédito de dinero, bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances en cuenta corriente, con garantía o sin ella, en moneda nacional o extranjera; abrir créditos simples y documentarios, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles, o de cualquier otra forma; autorizar cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos y contratar con los bancos e instituciones financieras los respectivos convenios y contratos. N) Tomar depósitos a la vista o a plazo, endosarlos en toda forma y retirarlos, y, en general, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, ya sea para boletas bancarias de garantía o cualquier otro objeto. O) Tomar boletas de garantía bancaria de cualquier clase, a la vista o sujeta a plazo, en moneda nacional con o sin cláusula de reajustabilidad, o en moneda extranjera o expresada en moneda extranjera pagadera en moneda chilena, emitidas para garantizar obligaciones propias o de terceros, cancelarlas, efectuar depósitos, suscribir pagarés u otro título de crédito de cualquier especie, clase o naturaleza en relación a esta caución, en favor del banco emisor del documento. Se entiende comprendida en esta actuación, la entrega de todos los antecedentes técnicos y financieros de la operación que se cauciona, para efectos del análisis que los emisores del documento requieran en miras de la aprobación de la propuesta de emisión u otorgamiento de la boleta de garantía. P) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, ya sean en carácter de permanente o en admisión temporal, reexportar, efectuar todo tipo de operaciones/ de cambios internacionales; comprar y vender divisas; abrir

BORIS ARAVENA ESTOBAR
NOTARIO REEMPLAZANTE
SEGUNDA NOTARIO DE PROVIDENCIA

acreditivos; retirar, endosar, ceder, transferir y cancelar documentos de embarque, conocimientos y facturas; presentar solicitudes y peticiones ante las aduanas y efectuar toda clase de gestiones y actuaciones ante las mismas y en cualquier puerto o aeropuerto; constituir fianzas y garantías en operaciones de importación, hacer presentaciones y firmar todo tipo de documentos, pólizas, manifiestos, registros de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas, instrumentos por pérdidas, averías de origen y demás que sean exigidas por cualquier autoridad, organismo y/o entidad de cualquier orden, necesarios o conducentes a la importación de mercaderías; habilitar almacenes particulares y, en general, realizar todo tipo de operaciones relacionadas con comercio exterior. Efectuar y obtener inversiones y aportes de capital en el país y tramitar y obtener su aprobación ante el Comité de Inversiones Extranjeras, Banco Central de Chile y los organismos y autoridades competentes. Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República u otras autoridades en relación con inversiones, la importación y exportación de mercaderías, partes, piezas, equipos u otros bienes de cualquier clase, pudiendo ejecutar todos los actos necesarios y conducentes a tal fin: particularmente podrán presentar y firmar registros de importación, exportación, solicitudes anexas, explicativas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de tales documentos; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, efectuar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a tal fin; quedando especialmente facultados los administradores para retirar del Banco Central de Chile los cheques o certificados de Valor Divisible o cualquier otro valor, instrumento o documento que se consulte para efectuar las devoluciones o Draw Back y para otorgar el correspondiente recibo; asimismo, los administradores podrán realizar todas las gestiones, trámites y actuaciones necesarias para tramitar y



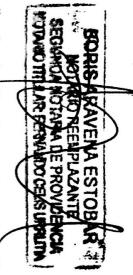
BORISARAVENA ESTOBAR INDITARIO REEMPLAZANTE INDITARIO REEMPLAZANTE INDITARIO CELISTRITA

FERNANDO CELIS URRUTIA Abogado Notario Ministro de Fé Pública Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N° 2615 Mesa Central: (56) 22692 3021 Comuna Providencia Santiago - Chile

> obtener las devoluciones de toda clase de impuestos, del Impuesto al Valor Agregado, IVA, u otras que procedan en el futuro, firmando los documentos que sea menester y efectuando las declaraciones juradas que se exigen para tales efectos, sujeto a lo señalado en las disposiciones del presente poder. Q) Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en partición, sociedades anónimas; modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividirlas, fusionarlas y transformarlas; formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso. Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades en que forme parte. R) Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones. S) Conceder quitas o esperas. Nombrar agentes, representantes, distribuidores y concesionarios. T) Pedir comisionistas. adjudicaciones de toda clase de bienes. U) Constituir y pactar domicilios especiales. V) Solicitar el registro, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales y otros derechos de Propiedad Industrial como patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; formular oposición a solicitud de marca, patente de invención, modelo de utilidad, dibujo o diseño industrial, esquema de trazado o topografía de circuitos integrados e indicaciones geográficas y denominaciones de origen, así como iniciar acciones de nulidad o caducidad ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, o el organismo que lo suceda o reemplace. Celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. W) Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, valijas y documentos. X) Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, tributarias, aduaneras, municipales, judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u otro tiponde organismos, de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren, entre el de l'es el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo solicitar el timbraje de

SECUNDA NOTATION DE PROVIDENCIA NOTATION TRANSPORTE SECUNDA NOTATION DE PROVIDENCIA

documentos o libros de contabilidad, certificados de deudas y demás certificaciones, firmar las liquidaciones y declaraciones de toda clase de tributos fiscales o municipales, imputar pagos a determinados impuestos, solicitar devoluciones y condonaciones de impuestos y sus multas y percibirlas, efectuar toda clase de presentaciones y declaraciones, modificarlas y desistirse de ellas, hacer declaraciones juradas y otorgar certificados y, en general, ejecutar y celebrar con ellas o ante ellas toda clase de actos, contratos, trámites, diligencias y actuaciones de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren. Y) Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en el ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. Se confiere especialmente la facultad de interponer demandas o querellas, de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Z) Otorgar mandatos, generales o especiales, revocarlos, pudiendo a su vez otorgar a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos a su vez, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones a terceros. TERCERO: En virtud de otorgamiento de la presente escritura, y actuando según el procediendo indicado en el artículo DÉCIMO CUARTO de los estatutos sociales de ACADÉMIA T SpA, se revocan total e íntegramente los poderes otorgados a don FRANCISCO JAVIER LAGNO SÁNCHEZ por escritura pública de fecha dos de marzo del año dos mil quince, otorgada en la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Repertorio número seis mil novecientos diecisiete. CUARTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para efectuar requerir las publicaciones, inscripciones, anotaciones o subinscripciones que resultaren pertinentes, incluido ante Conservador de Bienes Raíces de Santiago, ante el Notario de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, como ante el



Abogado
Notario
Ministro de Fé Pública
Paseo Presidente Errázuriz Echaurren Nº 2615
Mesa Central: (56) 22692 3021
Comuna Providencia
Santiago - Chile

Archivero Judicial de Santiago, ante los demás organismos públicos o privados, entre ellos, especialmente las actuaciones a realizar ante el Servicio de Impuestos Internos, u otras gestiones que sean necesarias para efectos de formalizar legalmente el presente instrumento. PERSONERÍAS: La personería de doña Claudia Andrea Páez Jiménez para representar a la sociedad SERVICIOS ASESORIA. COMERCIAL LIMITADA, consta en la escritura pública de fecha siete de abril de dos mil quince; otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Eugenio del Real Armas repertorio numero seiscientos setenta y tres /dos mil quince. Los representantes actúan según lo dispone los estatutos sociales, de forma específica dentro de las Facultades Generales contenidas en el numeral nueve del Artículo Quinto. Minuta redactada por el abogado PABLO CARRASCO TORRES, de conformidad a las expresas instrucciones impartidas por los otorgantes. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.-

FRANCISCO JAVIER LAGNO SÁNCHEZ C.N.I. Nº

Ligar !

pp. ASESORIA, COMERCIAL y SERVICIOS TRACK5 LIMITADA

RUT Nº 'Long Páez Jiménez

C.I.Nº

Repertorio Nº 5 1 6-16.-

N' Firma:...

BORIS ARAVEN CESTOBAR

BORIS ARAVENA ESTOBAR TO

e del Titular de la Segunda URRUTIA- SANTIAGO,

